



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08 - 2024-MDN/CM

Namballe, 27 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

POR CUANTO:

El pleno de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en sesión Ordinaria N.º 12-2024-MDN/CM, de fecha 27 de junio de 2024, y;

VISTO:

La sesión Ordinaria N.º 12-2024-MDN/CM, de fecha 27 de junio de 2024, El informe N.º 042-2024/MDN-GM, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194º, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º, en concordancia con los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna; asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

El artículo 73º, en concordancia con el artículo 80º del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas, tanto compartidas como exclusivas, en materia de saneamiento, salubridad y salud, con el objetivo de preservar la salud de la población;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Asimismo, el artículo 84° del mismo texto legal, referente a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, detalla que las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas exclusivas, como facilitar y participar en espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social. Además, se encargan de brindar apoyo a la población en riesgo. Se destaca que el desarrollo social se refleja en la preservación de la salud humana, incluso cuando no se logra un amplio desarrollo económico;

Que, literal h) del artículo 42° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno según el literal b) del artículo 43°;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas, que guían una agenda global hasta el 2030, resalta la importancia de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades para el desarrollo sostenible;

Por otro lado, el Acuerdo Nacional, en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, establece el compromiso de la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud, entre otros temas;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N.° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Namballe, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N.° 423-2022-GDSEA-MDN, de fecha 06 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Comité Distrital de Salud de Namballe, el cual ha sido solicitado mediante OFICIO N.° 011-GR.CAJ/DSRSJ/RS.SI/MRN-G-NAMBALLE, con registro de mesa de partes N.° 2230, emitido por el Gerente del Centro de Salud Namballe, a través del cual hace llegar el ACTA DE CONFORMACION E INSTALACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE NAMBALLE, - SAN IGNACIO – CAJAMARCA, solicitando dar de conocimiento la conformación del Comité Distrital de Salud, para la coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de nuestro distrito, para lo cual hace llegar propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, por informe N.° 042-2024/MDN-GM, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita la actualización de la Ordenanza N.° 006-2024-MDN, según lo estipulado por la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Namballe, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE NAMBALLE

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Distrital de Salud de Namballe, como órgano consultivo y de concertación para la gestión de salud, encargado de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Distrital de Salud de Namballe, estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el Distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera:

Nº	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
1	Alcalde (a) de la Municipalidad Distrital de Namballe.	Presidente
2	Gerente del Clas Namballe	Secretaría de Coordinación Técnica
3	Presidente del Comité Vaso de Leche	Punto Focal de la Municipalidad
4	Directora de la I.E N.º 16509 "José Carlos Mariátegui" – Namballe	Representante
5	Presidente de Apafa de la I.E N.º 16509 "José Carlos Mariátegui" – Namballe	Representante
6	Presidenta del Comedor Popular "Niño Dios"	Representante
7	Presidente de la Base de Rondas Campesinas – Namballe.	Representante
8	Representante de la Iglesia	Representante
9	Comisario de la PNP	Representante
10	Teniente BIM N.º 111-Namballe	Representante
11	JUEZ DE PAZ DE 1ª NOMINACION	Representante
12	Gestor del Programa Juntos	Representante

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los órganos internos competentes, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18º Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General – aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELSON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

